SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7341343 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y MARTHA INES OSORIO JIMENEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 03 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LA FORMACION PROFESIONAL DE NIVEL TECNICO PROGRAMADA POR EL CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE ARTICULACION CON LA MEDIA EN LA VIGENCIA 2025."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.381.842), **4.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.986.243). b) 9 pagos iguales por los meses de Marzo a Noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($4.599.511). **5.** Que la contratista mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2025, con numero de Radicado 7-2025-270599 del 16 julio, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 9 de julio de 2025 al 07 de Agosto de 2025 inclusive, indicando lo siguiente: *"Solicito comedidamente la suspensión del contrato como Instructora del SENA por incapacidad médica, debido a que me realizaron un procedimiento de urgencia donde me implantaron un marcapasos; esta incapacidad tiene fecha de inicio del 9 de julio de 2025 y termina el 7 de agosto de 2025" la contratista no pudo entregar la incapacidad a tiempo por fuerza mayor si no hasta el 15 de julio y con radicado con fecha del 16 de julio* **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, la Supervisora del contrato MARIA ISABEL DURAN, indica que por las razones objetivas presentadas por la contratista y por fuerza mayor en sus condiciones de salud no se pudo ejecutar el contrato desde el 9 de julio a la fecha y que a la solicitud de la contratista es necesario realizar suspensión del contrato a partir del 18 de julio de 2025 hasta el 7 de agosto de 2025 **7.** Que la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del anexo del contrato, establece que el plazo de este se podrá suspender excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y prorrogar el plan de pagos conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSION:** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 9 de Julio de 2025 al 07 de agosto de 2025 inclusive. **CLAUSULA SEGUNDA**: **DISMINUIR** un valor de $1.553.170 de los cuales no es posible realizar la ejecución del CRP 5225 . **CLAUSULA TERCERA**: **PRORROGAR**: El contrato que inicialmente estaba con fecha de terminación del 30 de noviembre del 2025, hasta el 19 de diciembre para que la instructora pueda dará cumplimiento a las obligaciones contractuales acordadas entre las partes. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR**: El valor y forma de pago se establece en:

MES	VALOR MES
Febrero	$3.986.243
Marzo	$4.599.511
Abril	$4.599.511
Mayo	$4.599.511
Junio	$4.599.511
Julio	$1.226.536
Agosto	$3.526.292
Septiembre	$4.599.511
Octubre	$4.599.511
Noviembre	$4.599.511
Diciembre	$2.913.024
Total	$43.848.672

SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7341343

DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y MARTHA INES

OSORIO JIMENEZ

CLÁUSULA QUINTA: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 08 de Agosto de 2025. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7341343 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Alejandra Loaiza Pineda. Apoyo a la Supervisión

Revisó: Esneider de Jesus Cabana Perez. Jurídico Contratación.

